



DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS  
MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO  
Viernes, 16 de abril de 2021  
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA  
JAL-PON-DCP-2021-04

Contrato de obra pública a precio unitario por tiempo determinado que sejan por una parte "EL MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO" representado por los ciudadanos LUIS MIGUEL NUÑEZ LOPEZ, MARIA GUADALUPE VILLA NAPOLES, RAHON PONZO GONZALES y DANIEL GARCIA ALVAREZ, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Encargado de la Hacienda Municipal y Director de Obras Públicas, todos del municipio de Poncitlán, Jalisco, a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Municipio" y por otra parte la persona física denominada ELCO ELECTROCONSTRUCCION DE OCCIDENTE, S.A. DE CV, representada por el ciudadano CARICARDO CARRILLO "MUNOZ", a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratista", ambas partes manifestaron tener capacidad legal para contratar y celebrar el presente contrato de obra pública voluntaria celebrar el presente contrato de conformidad con los siguientes declaraciones y cláusulas:

#### DECLARACIONES

1.- "El Municipio", declara:

1.1.- Que tiene personalidad jurídica para celebrar el presente contrato de conformidad con los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás preceptos aplicables, y artículos 73, 77, 79 y 83 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y demás preceptos aplicables y relativos, además los artículos 1, 2 y 23 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y demás aplicables de los ordenamientos mencionados con anterioridad.

1.2.- Que con fundamento legal en los artículos 26 fracción I y 27 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en la aplicación al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, dan como resultado que el contrato que se celebra en la actualidad es el contrato específico de: **INSTALACION DE CUARTO, TRENAMIENTO DE SERVIDORES Y EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LA ESTANCA DE QUITEO MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO**

a la cual se le asigna el número de contrato JAL-PON-DCP-2021-04 y el fondo de FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL para el ejercicio 2021.

1.3.- Que el presente asignación se hizo primordialmente en que el contrato que se celebra en la actualidad es el contrato específico de: **INSTALACION DE CUARTO, TRENAMIENTO DE SERVIDORES Y EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LA ESTANCA DE QUITEO MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO** para la ejecución de la obra, presenta un análisis de las mejores condiciones de contratación para "El Municipio" en sus aspectos legal, técnico y económico, además la propuesta reúne las condiciones necesarias que garantizan el cumplimiento del contrato y a ejecutar satisfactoriamente la obra en cuanto a menor costo y el empleo de materiales de mejor calidad, resistencia y durabilidad, de cual forma se considera que "El Contratista" cuenta con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los trabajos a realizar.

Condiciones que fueron indicadas en el dictamen que sirvió de base para adjudicar este contrato.

1.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el H. Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco cuenta con recursos del FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL del ejercicio 2021 dicho fondo cuenta con una lista de acciones aprobadas y autorizadas para la liberación del Recurso.

1.5.- Tiene su domicilio en Palacio Municipal S/N colonia Centro en Poncitlán, Jalisco, mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, avisos de carácter personal las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro domicilio para todos los fines y efectos legales de este contrato, y para efectos de facturación cuenta con el siguiente número telefónico del Contratista (R.F.C.): IMPJ8501014W9.

1.6.- El presente contrato se adjudica a "El Contratista" para llevar a cabo la ejecución de los trabajos a que se destina el presente contrato autorizado por lo mencionado en la declaración 1.4 de acuerdo con los actos relativos al procedimiento de contratación de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción I y 27 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en la aplicación al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se conjunco a "El Contratista" la información de los datos que se indican a las 15 del mes de abril de 2021 al haberse publicado en el periódico oficial del día lunes, 12 de abril de 2021 "El Contratista" presentó propuesta para la ejecución del mismo y a lo que "El Municipio" hizo saber su resolución a "El Contratista" el día lunes, 15 de abril de 2021.

Gobierno de Poncitlán Poncitlan gob Poncitlan gob

Ramón Corona No.25 Ote. C.P. 45950, Poncitlán, Jalisco, México / 01 (391) 611 7070 / [gobierno@poncitlan.gob.mx](mailto:gobierno@poncitlan.gob.mx) / [www.poncitlan.gob.mx](http://www.poncitlan.gob.mx)  
Este programa es de uso público. Toda reproducción o uso no autorizado queda prohibido. Este programa es de uso público. Toda reproducción o uso no autorizado queda prohibido.

en el presente documento, impide por lo tanto el inicio de los trabajos objeto del mismo.

II.- "El Contratista" declara:

II.1.- Es una persona moral denominada ELCO ELECTROCONSTRUCCIÓN DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. con personalidad jurídica propia y inscrita en la inscripción de la obra objeto de este contrato, acredita la existencia legal de la inscripción en el padrón de la escritura pública NÚMERO 22,407 TOMO XXVI, otorgada ante la fe del LIC. ADRIANA DEL CARMEN SAHAGÚN MATA, Notario Público, número 6 del municipio de OCOTLÁN, JALISCO, con fecha del 28 de febrero del año 2020.

II.2.- El C. RICARDO CARRILLO MUÑOZ, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL, con el número de la escritura pública NÚMERO 22,407 TOMO XXVI, otorgada ante la fe de LIC. ADRIANA DEL CARMEN SAHAGÚN MATA, Notario Público, número 6 del municipio de OCOTLÁN, JALISCO, con fecha del 28 de febrero del año 2020, no es el titular de la inscripción de la obra objeto de este contrato, ni el representante legal de la misma, por lo que se declara que el titular de la inscripción de la obra objeto de este contrato es el Sr. RICARDO CARRILLO MUÑOZ, con el número de la escritura pública NÚMERO 22,407 TOMO XXVI, otorgada ante la fe de LIC. ADRIANA DEL CARMEN SAHAGÚN MATA, Notario Público, número 6 del municipio de OCOTLÁN, JALISCO, con fecha del 28 de febrero del año 2020.

II.3.- Que tiene capacidad jurídica para celebrar y cumplir las condiciones técnicas, económicas para la ejecución de la obra objeto de este contrato.

II.4.- Tiene establecido su domicilio en [REDACTED] 2. Eliminado, 20 palabras

[REDACTED] mismo que serán para que se practiquen las notificaciones de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales e instrumentales por escrito, pero no surtirán efectos en este contrato.

II.5.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número FEO200319269. Será ante también con su registro se encuentra en el padrón de contribuyentes del Impuesto sobre el Consumo, con el número de identificación del contribuyente, Jalisco, con la clave CONTRATISTA PONCITLAN/OP/2021/23.

II.6.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como, el contenido de los anexos 1, 2 y 3 que contienen: 1).- Programa general de ejecución de los trabajos, firmado por el presidente de obra; 2).- Catálogo de conceptos y 3).- Especificaciones técnicas, mismos que asimismo firmados por las partes integran el presente contrato. Así como también conoce todos los detalles concernientes a la obra, así como comprometidos a la ejecución de este contrato, poniendo para ello toda su experiencia y conocimiento, marcando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones, que ha presentado el programa de obra por partidas, así como también el 100% (Cien por ciento) de avance de recursos de la obra motivo del presente contrato.

Asimismo, la obra que se abrirá en la fecha del inicio de los trabajos, también firmados por "El Municipio" y "El Contratista".

II.7.- Que ha supercomprado previamente el sitio de la obra objeto de este contrato, al fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución. Manifiesta que dispone de la organización y elemental materiales, humanos y tecnológicos suficientes para la realización de la obra objeto del presente contrato.

II.8.- Como representante de esta entidad, manifiesta que no se encuentra en los supuestos previstos en los artículos 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 14º, 15º, 16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º, 26º, 27º, 28º, 29º, 30º, 31º, 32º, 33º, 34º, 35º, 36º, 37º, 38º, 39º, 40º, 41º, 42º, 43º, 44º, 45º, 46º, 47º, 48º, 49º, 50º, 51º, 52º, 53º, 54º, 55º, 56º, 57º, 58º, 59º, 60º, 61º, 62º, 63º, 64º, 65º, 66º, 67º, 68º, 69º, 70º, 71º, 72º, 73º, 74º, 75º, 76º, 77º, 78º, 79º, 80º, 81º, 82º, 83º, 84º, 85º, 86º, 87º, 88º, 89º, 90º, 91º, 92º, 93º, 94º, 95º, 96º, 97º, 98º, 99º, 100º, 101º, 102º, 103º, 104º, 105º, 106º, 107º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º, 113º, 114º, 115º, 116º, 117º, 118º, 119º, 120º, 121º, 122º, 123º, 124º, 125º, 126º, 127º, 128º, 129º, 130º, 131º, 132º, 133º, 134º, 135º, 136º, 137º, 138º, 139º, 140º, 141º, 142º, 143º, 144º, 145º, 146º, 147º, 148º, 149º, 150º, 151º, 152º, 153º, 154º, 155º, 156º, 157º, 158º, 159º, 160º, 161º, 162º, 163º, 164º, 165º, 166º, 167º, 168º, 169º, 170º, 171º, 172º, 173º, 174º, 175º, 176º, 177º, 178º, 179º, 180º, 181º, 182º, 183º, 184º, 185º, 186º, 187º, 188º, 189º, 190º, 191º, 192º, 193º, 194º, 195º, 196º, 197º, 198º, 199º, 200º, 201º, 202º, 203º, 204º, 205º, 206º, 207º, 208º, 209º, 210º, 211º, 212º, 213º, 214º, 215º, 216º, 217º, 218º, 219º, 220º, 221º, 222º, 223º, 224º, 225º, 226º, 227º, 228º, 229º, 230º, 231º, 232º, 233º, 234º, 235º, 236º, 237º, 238º, 239º, 240º, 241º, 242º, 243º, 244º, 245º, 246º, 247º, 248º, 249º, 250º, 251º, 252º, 253º, 254º, 255º, 256º, 257º, 258º, 259º, 260º, 261º, 262º, 263º, 264º, 265º, 266º, 267º, 268º, 269º, 270º, 271º, 272º, 273º, 274º, 275º, 276º, 277º, 278º, 279º, 280º, 281º, 282º, 283º, 284º, 285º, 286º, 287º, 288º, 289º, 290º, 291º, 292º, 293º, 294º, 295º, 296º, 297º, 298º, 299º, 300º, 301º, 302º, 303º, 304º, 305º, 306º, 307º, 308º, 309º, 310º, 311º, 312º, 313º, 314º, 315º, 316º, 317º, 318º, 319º, 320º, 321º, 322º, 323º, 324º, 325º, 326º, 327º, 328º, 329º, 330º, 331º, 332º, 333º, 334º, 335º, 336º, 337º, 338º, 339º, 340º, 341º, 342º, 343º, 344º, 345º, 346º, 347º, 348º, 349º, 350º, 351º, 352º, 353º, 354º, 355º, 356º, 357º, 358º, 359º, 360º, 361º, 362º, 363º, 364º, 365º, 366º, 367º, 368º, 369º, 370º, 371º, 372º, 373º, 374º, 375º, 376º, 377º, 378º, 379º, 380º, 381º, 382º, 383º, 384º, 385º, 386º, 387º, 388º, 389º, 390º, 391º, 392º, 393º, 394º, 395º, 396º, 397º, 398º, 399º, 400º, 401º, 402º, 403º, 404º, 405º, 406º, 407º, 408º, 409º, 410º, 411º, 412º, 413º, 414º, 415º, 416º, 417º, 418º, 419º, 420º, 421º, 422º, 423º, 424º, 425º, 426º, 427º, 428º, 429º, 430º, 431º, 432º, 433º, 434º, 435º, 436º, 437º, 438º, 439º, 440º, 441º, 442º, 443º, 444º, 445º, 446º, 447º, 448º, 449º, 450º, 451º, 452º, 453º, 454º, 455º, 456º, 457º, 458º, 459º, 460º, 461º, 462º, 463º, 464º, 465º, 466º, 467º, 468º, 469º, 470º, 471º, 472º, 473º, 474º, 475º, 476º, 477º, 478º, 479º, 480º, 481º, 482º, 483º, 484º, 485º, 486º, 487º, 488º, 489º, 490º, 491º, 492º, 493º, 494º, 495º, 496º, 497º, 498º, 499º, 500º, 501º, 502º, 503º, 504º, 505º, 506º, 507º, 508º, 509º, 510º, 511º, 512º, 513º, 514º, 515º, 516º, 517º, 518º, 519º, 520º, 521º, 522º, 523º, 524º, 525º, 526º, 527º, 528º, 529º, 530º, 531º, 532º, 533º, 534º, 535º, 536º, 537º, 538º, 539º, 540º, 541º, 542º, 543º, 544º, 545º, 546º, 547º, 548º, 549º, 550º, 551º, 552º, 553º, 554º, 555º, 556º, 557º, 558º, 559º, 560º, 561º, 562º, 563º, 564º, 565º, 566º, 567º, 568º, 569º, 570º, 571º, 572º, 573º, 574º, 575º, 576º, 577º, 578º, 579º, 580º, 581º, 582º, 583º, 584º, 585º, 586º, 587º, 588º, 589º, 590º, 591º, 592º, 593º, 594º, 595º, 596º, 597º, 598º, 599º, 600º, 601º, 602º, 603º, 604º, 605º, 606º, 607º, 608º, 609º, 610º, 611º, 612º, 613º, 614º, 615º, 616º, 617º, 618º, 619º, 620º, 621º, 622º, 623º, 624º, 625º, 626º, 627º, 628º, 629º, 630º, 631º, 632º, 633º, 634º, 635º, 636º, 637º, 638º, 639º, 640º, 641º, 642º, 643º, 644º, 645º, 646º, 647º, 648º, 649º, 650º, 651º, 652º, 653º, 654º, 655º, 656º, 657º, 658º, 659º, 660º, 661º, 662º, 663º, 664º, 665º, 666º, 667º, 668º, 669º, 670º, 671º, 672º, 673º, 674º, 675º, 676º, 677º, 678º, 679º, 680º, 681º, 682º, 683º, 684º, 685º, 686º, 687º, 688º, 689º, 690º, 691º, 692º, 693º, 694º, 695º, 696º, 697º, 698º, 699º, 700º, 701º, 702º, 703º, 704º, 705º, 706º, 707º, 708º, 709º, 710º, 711º, 712º, 713º, 714º, 715º, 716º, 717º, 718º, 719º, 720º, 721º, 722º, 723º, 724º, 725º, 726º, 727º, 728º, 729º, 730º, 731º, 732º, 733º, 734º, 735º, 736º, 737º, 738º, 739º, 740º, 741º, 742º, 743º, 744º, 745º, 746º, 747º, 748º, 749º, 750º, 751º, 752º, 753º, 754º, 755º, 756º, 757º, 758º, 759º, 760º, 761º, 762º, 763º, 764º, 765º, 766º, 767º, 768º, 769º, 770º, 771º, 772º, 773º, 774º, 775º, 776º, 777º, 778º, 779º, 780º, 781º, 782º, 783º, 784º, 785º, 786º, 787º, 788º, 789º, 790º, 791º, 792º, 793º, 794º, 795º, 796º, 797º, 798º, 799º, 800º, 801º, 802º, 803º, 804º, 805º, 806º, 807º, 808º, 809º, 810º, 811º, 812º, 813º, 814º, 815º, 816º, 817º, 818º, 819º, 820º, 821º, 822º, 823º, 824º, 825º, 826º, 827º, 828º, 829º, 830º, 831º, 832º, 833º, 834º, 835º, 836º, 837º, 838º, 839º, 840º, 841º, 842º, 843º, 844º, 845º, 846º, 847º, 848º, 849º, 850º, 851º, 852º, 853º, 854º, 855º, 856º, 857º, 858º, 859º, 860º, 861º, 862º, 863º, 864º, 865º, 866º, 867º, 868º, 869º, 870º, 871º, 872º, 873º, 874º, 875º, 876º, 877º, 878º, 879º, 880º, 881º, 882º, 883º, 884º, 885º, 886º, 887º, 888º, 889º, 890º, 891º, 892º, 893º, 894º, 895º, 896º, 897º, 898º, 899º, 900º, 901º, 902º, 903º, 904º, 905º, 906º, 907º, 908º, 909º, 910º, 911º, 912º, 913º, 914º, 915º, 916º, 917º, 918º, 919º, 920º, 921º, 922º, 923º, 924º, 925º, 926º, 927º, 928º, 929º, 930º, 931º, 932º, 933º, 934º, 935º, 936º, 937º, 938º, 939º, 940º, 941º, 942º, 943º, 944º, 945º, 946º, 947º, 948º, 949º, 950º, 951º, 952º, 953º, 954º, 955º, 956º, 957º, 958º, 959º, 960º, 961º, 962º, 963º, 964º, 965º, 966º, 967º, 968º, 969º, 970º, 971º, 972º, 973º, 974º, 975º, 976º, 977º, 978º, 979º, 980º, 981º, 982º, 983º, 984º, 985º, 986º, 987º, 988º, 989º, 990º, 991º, 992º, 993º, 994º, 995º, 996º, 997º, 998º, 999º, 1000º.

II.9.- Se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, lo que acredita con el comprobante de pago expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el que se emite opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-C del Código Fiscal de la Federación.

En señal de conformidad y su consentimiento en lo establecido en los artículos 115, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 66 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como, demás relativos al Reglamento de Ley.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

1. Eliminado, Firma

de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.  
III - "Ambas Partes" declaran:

III.1 - Que se ajustan a los términos establecidos en el presente contrato, así como a la estimación por las obras sus 1260 metros cuadrados y demás requisitos y especificaciones en el Código de Obras del Estado de Jalisco.

III.2 - Que aceptan las especificaciones, resoluciones, relación de costos unitarios, programas de obras, planes, proyectos, estudios estructurales y vitales de obra.

Existe el anhelo de ambas partes otorgar el contrato de obra pública que se describe en las especificaciones.

### CLÁUSULAS

Primera - Objeto del Contrato - "El Municipio" encomienda a "El Contratista" y éste se obliga a ejecutar la obra consistente en EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LA ESTANCA DE BUENOS PASTOS DEL MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO.

El presente contrato se otorga en el municipio de Poncitlán, Jalisco bajo su responsabilidad, dirección profesional hasta el día 31 de mayo de 2021, que se regirá estrictamente al (1) Programa general de ejecución de los trabajos, firmado por el presidente de obra (2) Programa de conceptos (3) Especificaciones técnicas, documentos que se anexan al presente y forman parte integrante del mismo.

Segunda - Monto del Contrato - El costo de la obra objeto de este contrato es por la cantidad de \$ 2,029,546.70 ( Dos Millones, Trescientos Veintinueve Mil Quientos Cuarenta y Seis Pesos 70/100 M.N.). Y A LA VEZ, el dicho contrato solo podrá ser rebasado en caso de orden que celebren las partes del presente y "El Contratista" realiza trabajos por el valor menor a los que se establecieron en el programa general de ejecución de los trabajos, independientemente de las responsabilidades que en cada párrafo que "El Contratista" deberá observar las especificaciones que la Dirección General de Obras Públicas señale.

Tercera - Plazo de Ejecución - "El Contratista" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de 106 días naturales, debiendo iniciar la obra objeto de este contrato el lunes, 19 de abril de 2021 y concluir el lunes, 2 de agosto de 2021 conforme al calendario de obra entregado para la realización de la obra.

La ejecución de los trabajos deberá realizarse de la secuencia y el tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos, dictado en este contrato.

Cuarta - Disponibilidad de Dictámenes, Licencias, Permisos, Derechos de Bancos de Material y del Inmueble - "El Municipio" cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberá tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad, incluyendo derechos de uso y explotación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán los trabajos, considerando la evaluación de impacto ambiental.

Asimismo, "El Municipio" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deberá llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos y licencias que se requieran para su realización, cuya tramitación sea competencia de "El Municipio", observando tanto "El Municipio" como "El Contratista" las disposiciones que en materia de asuntos humanos, desarrollo urbano y construcción que rijan en el ámbito Estatal y Municipal.

El incumplimiento por parte de "El Municipio" en la entrega oportuna del o de los inmuebles en los que se llevarán a cabo los trabajos a "El Contratista", comprometerá en igual plazo a la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos, debiendo existir por el incumplimiento y recepción de los inmuebles citados.

Quinta - Anticipos - NO APLICA

Sexta - Forma de Pago - Los pagos objeto de este contrato, comprendidos en el proyecto y en el programa, se apegarán a la

1.  
Elimina  
do,  
Firma




1.  
Elimina  
do,  
Firma



Estimaciones de estimaciones que deberá cubrirse por unidad de concepto de trabajo terminado, ejecutado conforme al proyecto mismo que abarcan períodos mensuales, según máximo, las cuales serán presentadas por "El Contratista" a la residencia de obra, acompañada de la documentación soporte correspondiente con el objeto de conciliar equanimemente y en igualdad de condiciones el presupuesto con el presupuesto del propietario. En caso de que queden diferencias se reservarán en su momento estarse.

La residencia de obra cuenta con un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles siguientes a la presentación de las estimaciones, para realizar su revisión y autorización. "El Municipio" podrá pagar las estimaciones por trabajos ejecutados, hasta su responsabilidad, dentro de un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de su autorización por la residencia de obra con la condición de que los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí, debiendo tener sus correspondientes avisos de efecto de control administrativo.

En caso de que "El Municipio" realice algún pago en exceso, "El Contratista" deberá reintegrar dichos cantidades más los intereses correspondientes, con fundamento en la Ley de Ingresos de la Federación, así como en la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, para el pago del excedente. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y serán imputados a los días posteriores desde la fecha del pago y hasta la fecha en que pague las cantidades a exceso con el "El Municipio".

La autorización de las estimaciones será por conducto de la residencia de obra designada por "El Municipio" y por medio de un escrito de aceptación y firma de estimaciones debe presentarse en la misma a quien a su vez "El Municipio" se reserva el derecho a recibir los trabajos firmados, más exequatios o pagos realizados en exceso.

Las cantidades de trabajo comprobadas en el presente contrato son aproximadas y por el tanto, estas a ser pagadas por "El Municipio" en los términos y condiciones que se establezcan en el presente contrato.

**Presentación de Estimaciones.** "El Contratista" tendrá como facultad por la recepción satisfactoria de los trabajos el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades de servicios requeridos en las medidas que "El Municipio" determine, así como las estimaciones de trabajos ejecutados, por intervalos no mayores de un mes, las estimaciones se basarán en una vez satisficieron los requisitos establecidos para su trámite, abonando a "El Contratista" el importe que resulte de aplicar los precios unitarios a las cantidades del servicio contratado.

**Conceptos No Previstos en el Catálogo.** Cuando a juicio de "El Municipio" sea necesario llevar a cabo trabajos que no estén contemplados en el catálogo y que no sean susceptibles de ser pagados en la siguiente forma:

A) Si existen conceptos a precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trata, "El Municipio" estará facultado para indicar a "El Contratista" su ejecución y este se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

B) Si para estos trabajos no existieren conceptos a precios unitarios en el presupuesto que forma parte del presente contrato, "El Municipio" considerará factibles precios ya establecidos en el contrato, procederá a determinarlos nuevos con intervención de "El Contratista" y este se obligará a ejecutar los trabajos conforme a dichos precios.

C) Si no fuera posible determinar los nuevos precios unitarios en la forma establecida en el párrafo anterior, "El Contratista" a requerimiento de "El Municipio" y dentro de un plazo que este señale someterá a su consideración los nuevos precios unitarios acompañados de los respectivos análisis en el entendimiento de que, para la fijación de estos precios deberá de aplicarse el mismo sistema de costos y rendimientos de insumos que se hubiese seguido para la determinación de los precios unitarios establecidos en el presente contrato. "El Municipio" resolverá en un plazo de 5 (cinco) días hábiles en caso de que no se contestara la solicitud, se entenderá como negativa.

D) La autorización de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos no implicará la ampliación automática del monto financiero autorizado, procediendo siempre y cuando "El Municipio" cuente con los recursos financieros autorizados.

"El Contratista" tendrá un plazo de 30 (treinta) días naturales posteriores a la última fecha de terminación autorizada para solicitar la autorización de pago de cualquier concepto extraordinario requerido para la terminación del servicio y que haya sido solicitado por "El Municipio" en el entendido que después de vencido el plazo sin haberse solicitado, no tendrá "El Contratista" derecho alguno a estos.

Sistema- Garantías.

I) Garantía de anticipo- NO APLICA

II) **Garantía de cumplimiento**- Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surcan del presente contrato "El Contratista" otorgará dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes a partir de que la presente licitación por la Autoridad Municipal (Oficio Público, vía Hacienda Municipal) para presentar la fianza de cumplimiento por la cantidad de \$332 954.67 (Dieciséis mil Novecientos Cincuenta y Cuatro Pesos: 67/100 MN) con el 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos contratados, incluye el impuesto al valor agregado, otorgada por la aseguradora a favor de la H. Ayuntamiento Municipal y el municipio de Poncitlán, Jalisco, de los términos del Artículo 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la fianza se tramitará a través de una institución aseguradora autorizada y deberá contener lo siguiente: incluir las siguientes declaraciones:

1) Que la fianza otorgada a satisfacción a todas las obligaciones contenidas en el contrato

2) Que para otorgar la fianza será requisito indispensable manifestación expresa y por escrito de "El Municipio"

3) Que la fianza estará vigente durante la tramitación de todos los recursos legales o civiles que se interpongan en contra de "El Contratista" u "El Municipio", hasta que se dicte resolución o sentencia ejecutoriada por la autoridad competente.

4) Que la aseguradora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 199, 205, 207, 208 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de las fianzas aun cuando el caso de que proceda el cobro de intereses conforme al artículo 235 del mismo ordenamiento legal, se promueva del caso extraordinario de inhabilitación de la póliza de fianza otorgada.

En caso de otorgamiento de prepagos o adelantos a "El Contratista" después de la formalización de convenio de suscripción al contrato o al pago de ejecución del contrato "El Contratista" deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla ante, de la firma del otorgado respectivo.

Cuando se realice el finiquito respectivo, el pago de "El Contratista" y este haga pago de la totalidad de estos en forma suabrogativa dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de finiquito.

"El Municipio" deberá liberar fianza a requesta; en caso contrario "El Municipio" procederá a hacer efectivas las garantías, a partir de la anterior en que se haga notificación a "El Contratista" a resolución de la resolución administrativa del contrato.

III) **De garantía por defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades**- Para garantizar los defectos y vicios ocultos de obras y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato "El Contratista" presentará la póliza de fianza por el 10% sobre el monto del importe de los trabajos realmente ejecutados a favor del municipio de Poncitlán, Jalisco, la cual estará vigente por un año contado a partir de día siguiente a la fecha del acta recepción del servicio.

"El Municipio" deberá resaltar un informe sobre el estado del servicio recibido dentro de los 15 (quince) días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía.

Si el informe es favorable, "El Municipio" procederá a la devolución o cancelación de la garantía y en su caso a la pago de las obligaciones pendientes.

Si el informe no es favorable y los defectos observados se deben a deficiencias en la ejecución del servicio y no al uso de lo construido durante el plazo de garantía, "El Municipio" procederá a darte las instrucciones oportunas a "El Contratista", para la debida reparación de inconformidad y concederle un plazo para ello, durante el cual continúa encargado de la conservación del servicio.

Quedan a salvo los derechos de los entes autorizados para exigir ante las autoridades competentes el pago de las cantidades no sujeción de indemnización que le correspondan una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a lo establecido.

1. Elimina do, Firma

El cargo "El Contratista" de obra pública "severa" no se perfecciona a partir de ningún punto de partida alguno.

**Octava.- Ajuste de Costos.** - Por causa de la incidencia del presente contrato, de cualquier tipo de inflación, de cualquier índole, de cualquier naturaleza de precios en el mismo, pero que de hecho y en que exista dicho costo, integridad o incremento de cualquiera de los ítems, determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados, dichos costos deberán ajustarse por escrito y serán divididos por las partes.

Los precios de contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando porcentaje de indirectos y utilidad original durante el ejercicio del contrato para su aplicación será conforme al programa de ejecución incluido en el contrato en caso de existir el caso no imputable a "El Contratista" con respecto al presupuesto ajustado. Las partes acuerdan que en consecuencia, existirá revisión y ajuste de costos, se sujetará al siguiente:

En el caso de servicios que se realicen en el establecimiento de producción, que intervenga los insumos en el total de costo directo de los servicios el ajuste y será independiente a cualquier actualización de los costos de insumos en dos intervalos de programación.

En este supuesto "El Municipio" podrá optar por este procedimiento cuando así lo considere para lo cual deberá elaborar actas de revisión o contratos que por sus características contengan conceptos de trabajo, materiales y servicios, debidamente especificados en el procedimiento mencionado. Los ajustes se determinarán para cada grupo de servicios de contratos y se aplicará exclusivamente para los que se hubieren contratado y no se requerirá que "El Contratista" presente documentación justificativa al respecto, en el contrato o presupuesto de costos que corresponden a los trabajos ejecutados, deberá ser por parte de "El Municipio" a solicitud de "El Contratista", a más tardar dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que "El Municipio" resuelva por escrito el aumento o reducción respectiva.

Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los servicios, respecto de servicios facturados, conforme al programa de ejecución, pagados, o en su defecto, en caso de no haberse pagado "El Contratista" continuará con el programa que se hubiere contratado "El Municipio" podrá modificar el programa, valores y programas materia de este contrato mediante comunicación por escrito al representante de "El Contratista" las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato y serán obligatorias para ambas partes.

"El Contratista" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos que no estén contemplados en el catálogo de conceptos, factores tanto se autorizan las modificaciones y se las ordenan en la obra.

**Novena.- Representante del Contratista.** - Por su parte "El Contratista" se obliga a tener en el lugar de los trabajos anticipadamente a un profesional que lo represente, al cual deberá ser especialista en la materia (previamente aceptado por "El Municipio" y cuya aceptación lo podrá ejercer a su criterio, el representante de "El Contratista" deberá estar facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere este contrato, así como para aceptar y objetar las observaciones de servicio que se formen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "El Contratista".

**Décima.- Obligaciones Obrero/Patronales.** - "El Contratista" como empresario y patrono será el único responsable de las obligaciones obrero-patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, "El Contratista" se obliga por lo mismo a responder por todas las reclamaciones que los trabajadores presenten en su contra o contra "El Municipio" en relación con los trabajos objeto del presente contrato. Así como obligación con quienes les suministre materiales para la misma por lo que "El Municipio" será agente de cualquier responsabilidad proveniente de dichas relaciones, por lo que se le exime de cualquier responsabilidad derivada de este caso.

**Décima-Primera.- Recursos Humanos de "El Contratista"** - Para el cumplimiento del presente contrato "El Contratista" se obliga a emplear personal por su propio costo para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

**Décima-Segunda.- Responsabilidades de "El Contratista"**

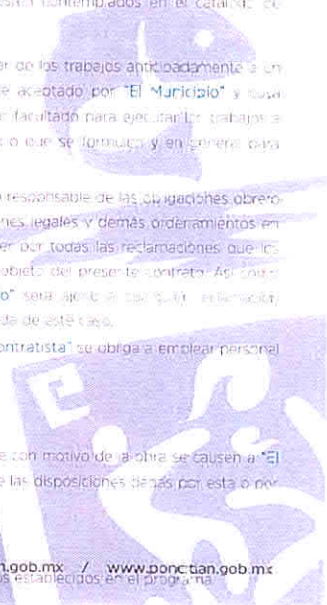
**Danos a Terceros.** - "El Contratista" será el único responsable de los daños y perjuicios que con motivo de la obra se causen a "El Municipio" o a terceros, por no mostrarse al establecido en el contrato, por incumplimiento de las disposiciones dadas por esta o por las disposiciones, leyes y reglamentos aplicables.

1. Elimina do, Firma

SA

SA

SA





**Pená por Incumplimiento en Tiempo.** "El Municipio" tendrá la facultad de controlar mensualmente que el avance de los trabajos en ejecución de contrato se estén ejecutando por "El Contratista" de acuerdo con las fechas previamente pactadas para lo cual "El Municipio" comparará los días de avance contra el programa y los trabajos efectivamente ejecutados.

Si sanción consecutiva de la contratación ya existiere el párrafo anterior se aplicará que el avance de los trabajos en ejecución que deba realizarse y sea por causas imputables a "El Contratista" "El Municipio" procederá a hacer las reservas en el programa a las estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en las que se determinen los atragos en base a la fórmula siguiente:

Sanción por incumplimiento en tiempo =  $0.05x$  (d.c.e).

IC= Inversión contratada

IE= Inversión ejecutada a la fecha de terminación autorizada.

**Pená por Atraso en la Entrega.** - Además de la pena por incumplimiento en tiempo se aplicará una sanción por atraso en la entrega física de servicio que se ha incumpliendo en la fecha en que "El Contratista" no cumpliere la entrega terminada de servicio, dicha sanción se aplicará según la siguiente fórmula:

Sanción por atraso en la entrega del servicio =  $0.05x(c-4e)x(fta-fta)/30$

IC= Inversión contratada

IE= Inversión ejecutada a la fecha de terminación autorizada

FTR= Fecha de terminación real del servicio.

FTA= Fecha de terminación autorizada del servicio.

**Pená por Atraso en Finitivo.** - "El Contratista" se obliga a presentar la documentación completa de finiquito de servicio a la Dirección General de Obras Públicas a más tardar 30 (treinta) días naturales a la fecha autorizada de terminación. En caso contrario se le considerará en estado de mora para nuevos contratos. La presentación tardía de finiquito causa grave perjuicio al interés de servicio y se corre el riesgo de la cancelación de los recursos para cargo.

Para determinar la aplicación de las sanciones establecidas no se tomará en cuenta, si es demoras motivadas por causas fortuitas o fuerza mayor, o por causas de fuerza mayor a juicio de "El Municipio" no sea imputable a "El Contratista".

Independientemente de las aplicaciones de las sanciones señaladas anteriormente "El Municipio" podrá exigir el cumplimiento forzoso del contrato a través de querrelas por un tercero con carácter de "El Contratista".

**Décima Sexta.-** Modificaciones al Contrato:

1. Eliminado, Firma

**Prorroga.** Para que tenga validez la prórroga debe solicitarse por escrito en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles de ocurrencia del evento que la motiva y dentro del periodo de ejecución de los servicios a la Dirección de Obras Públicas, esta tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para aprobar o rechazar la solicitud por escrito firmada por el titular, si esto no ocurre en ese periodo, se tendrá por aceptada la solicitud siempre y cuando no haya sido presentada extemporáneamente una vez autorizada la prórroga deberá abonarse el calendario de trabajo.

"El Municipio" tendrá dentro de su presupuesto autorizado, en todo tiempo la facultad y sin ninguna responsabilidad de ampliar, reducir o modificar la materialidad del servicio objeto de este contrato, dando aviso por escrito a "El Contratista".

Si durante el curso de ejecución de los servicios se advierte por las partes la necesidad de efectuar adecuaciones a los alcances y/o términos de este contrato o necesidad de ampliar, reducir o modificar los plazos pactados, o bien, la conveniencia a la realización de trabajos excepcionales o complementarios se hará del conocimiento a "El Municipio", quien en atención a los razonamientos y modificaciones expuestas a los planos, proyectos, relación de costos o presupuesto que le presente "El Contratista" o determine a juicio de "El Municipio", sin perjuicio de la facultad que le es de ejecutar directamente los trabajos, tendrá la opción de autorizar mediante acuerdo por escrito a realización de los trabajos o modificaciones respectivos y comunicará a "El Contratista" quien estará obligado a su observancia y observancia, por lo que se suscribirá un convenio modificatorio en el que se detallan las condiciones y trabajos extras. El convenio podrá ser autorizado hasta por un 25% (veinticinco por ciento) por una sola vez del monto de contrato otorgado a "El Contratista" en costas y gastos honorarios.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrá celebrar convenios



Estos cambios sobre las nuevas condiciones, mismos que deberán ser suscritos bajo la responsabilidad de servicio público que haya firmado el contrato o quien lo sustituya en el caso de las modificaciones no deberá de modo alguno afectar los derechos que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de este contrato ni convenirse para alterar en forma el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Dichas modificaciones podrán realizarse al mismo instrumento que en reducción del plazo de ejecución de dichas obras, la modificación de plazos se expresará en días naturales y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo pactado en este contrato. Refiriéndose al monto a abonar, se realizará en base al monto convenido en la clausula segunda "El Contratista" y "El Municipio" deberán suscribir los aditivos y el instrumento originalmente pactado y determinarse el procedimiento de ajustes a las nuevas condiciones en caso de que estas se presenten. Los ajustes de este tipo no se deberán pagar por escrito a una vez autorizados los incrementos o reducciones que resulten, se aplicarán a los trabajos que se estén ejecutando y se generará una hoja de generados.

Las modificaciones al precio de ejecución de los trabajos serán independientes a las modificaciones al monto de trabajo pactado en forma separada sus cuando para fines de su formulación puedan integrarse con un solo documento, discriminando cada uno de ellos, acordando las proporciones respectivas por efectos de plazo.

El presente se firmó debiendo suscribir el/los también técnico que funde y motive las causas que originen la(s) obra(s) de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose en sus partes de este contrato y Aditivos para "El Contratista" y "El Municipio" así como pactaciones que en los mismos se establezcan.

Cuando se realice el cumplimiento de trabajos en un plazo de convenios en modificación de plazo, dichos trabajos se deberán administrar independientemente a los originalmente pactados en este contrato, demandando formidables estimaciones que reflejen el efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

**Décima Séptima:** Suspensión de la Obra.- "El Municipio" podrá suspender, con causa justificada, temporal o definitivamente la ejecución de la obra objeto de este contrato en todo o en parte, sin responsabilidad alguna para "El Municipio", en cualquier estado en que se encuentre, dando aviso por escrito a "El Contratista" con 15 (quince) días hábiles de anticipación, cuando la suspensión sea temporal. "El Municipio" informará a "El Contratista" la duración aprobada de la suspensión y el programa de modificaciones por el plazo correspondiente.

Cuando la suspensión sea definitiva, será rescindido el contrato a favor de "El Contratista", creyendo estimación el importe de la obra que haya realizado, o el importe de contar y cuantificar los daños y perjuicios que se hayan ocasionado en perjuicio de "El Municipio", y será responsable por la obra ejecutada.

Cuando "El Municipio" determine suspender las obras y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, en este caso se cobrará a "El Contratista" el importe de las obras ejecutadas y gastos no recuperables, siempre que estén debidamente comprobados y se relaciones directamente con este contrato, el que podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motiven dicha suspensión.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para "El Contratista" o "El Municipio" duplica suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de inicio y terminación.

**Décima Octava:** Rescisión Administrativa del Contrato.- Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento al presente actúan que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Si es "El Contratista" quien decide rescindir, será necesario que actúe ante los tribunales competentes.

En el caso de ser el que amparar se reintegrará a "El Municipio" en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión a "El Contratista", para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en existencia en proceso de adquisición debidamente comprobados mediante la exhibición correspondiente, conforme a los datos pasados de recibos, considerando los ajustes de costos autorizados a la fecha de rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida, puedan utilizarse en el sitio y "El Contratista" se comprometa por escrito a entregarlos en el sitio de los trabajos, en el caso de que no reintegre el valor por amortizar, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la



1.  
Elimina  
do,  
Firma



establecida en la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de mora para el pago de créditos fiscales.  
**Causas de Rescisión:** - Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "El Municipio" en rescisión de pleno derecho son las que a continuación se señalan:



1. Si "El Contratista" no presta o no termina los servicios objeto de este contrato en la fecha señalada.
2. Si no cumple oportunamente los servicios o no inicia o reanuda oportunamente el cumplimiento de ellos que tiene obligación escrita o implícita de su parte por "El Municipio".
3. Si no ejecuta el trabajo de conformidad con el programa de actividades y si efectúa modificaciones o alteraciones en el programa de "El Municipio".
4. Si no cumple oportunamente el programa de trabajo a cargo de "El Municipio".
5. Si no declara en cualquier suspensión de pagos o si hace cesación de pagos en forma que afecte al presente contrato, o por cualquier otro motivo, prestaciones los días, sino tales y anteriores de cualquier índole.
6. Si subcontrata o cede la totalidad o parte de los servicios objeto de este contrato a los obreros, empleados del Municipio o al contratista de "El Municipio".
7. Si "El Contratista" otorga a "El Municipio" o a sus instalaciones o locales que forman parte de su patrimonio, utilidades y otros beneficios para inspección, vigilancia y supervisión de los servicios.
8. Si el precio no es fijo sino variable en forma indeseable para el Municipio, no garantiza el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
9. Cuando "El Contratista" acumule un 25% (veinticinco por ciento) de atrasos en el avance del servicio.
10. En general, por cualquier otra causa imputable a "El Contratista" similar a las antes expresadas.



**Pago por Rescisión:** - Si "El Municipio" da lugar a la rescisión, "El Contratista" estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una suma convencional que podrá ser a juicio de "El Municipio", hasta el monto de la garantía otorgada.

1.  
Elimina  
do,  
Firma

**Decima Novena.- Terminación Anticipada del Contrato:** - "El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato por razones de interés general, caso fortuito, fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos, que demuestre que de cumplir con las obligaciones pactadas se ocasionara un daño o perjuicio grave al Municipio, se entenderá a nulidad total o parcial a los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una autoridad competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, otorgando a "El Contratista" los trabajos realizados así como los gastos no recuperables siempre que sean razonables, estén decididamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.  
En cualquier caso de terminación anticipada, se deberán realizar las anotaciones pertinentes en la titulación, dándole a "El Municipio" efectos actuariales en la que se contendrán como mínimo los requisitos indicados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



"El Contratista" quedará obligado a regresar a "El Municipio" en un término de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación del inicio de terminación anticipada del contrato, la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Al darse por terminado anticipadamente este contrato, se elaborará un Informe conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**Vigesima.- Recepción de Obra:** - "El Municipio" recibirá los servicios objeto de este contrato hasta que sean terminados en su totalidad, e los

mediante un acta de recepción, según lo siguiente:

A) Cuando sin estar terminada totalidad de servicios, las partes de los trabajos ejecutados, de acuerdo a lo convenido, puedan ser recibidos por "El Municipio", en este caso se firmará a "El Contratista" lo siguiente:

B) Cuando de común acuerdo "El Municipio" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso, los servicios que se recibieron se firmarán en la forma que las partes convengan conforme al acta de recepción de trabajos.

C) Cuando "El Municipio" rescinde el contrato en los términos de la cláusula de esta octava, en este caso la recepción física de obra pública de este tipo se realizará en el momento de las razones que de ella se recibe.

D) Cuando la autoridad inspectora declare rescandido el contrato, en este caso, se estará a lo dispuesto por la ley respectiva.

"El Contratista" avisará por escrito a "El Municipio" la fecha de terminación de servicios y en esta octava se firmará en un plazo de 30 (treinta) días hábiles de la fecha de terminación, siempre y cuando existiera el servicio.

A terminación de obra se levantará acta de recepción por la cual se firmará por entidad y entregado al servicio, con excepción para el total de los servicios y a favor de su importe se recibirá en un plazo de los documentos que deban anexarse en el momento de las razones en los términos de este contrato.

"El Contratista" declara estar de acuerdo de que cualquier modificación de los conceptos y fechas de contrato que se usen para la factura y de lo cual estuviera enterado el supervisor, tanto por omisión, conceptos extraordinarios, modificaciones a proveer, a la expedición, etc., no tendrán validez si no cuentan con solicitud formal a "El Municipio" por parte de "El Contratista" y aprobaciones escritas de Director de Obras Públicas de "El Municipio" (Cumplir alteración verbal presentada en oficina no se recomienda, no cumple la forma oficial escrita).

**Vigésima Primera. Finiquito y Terminación del Contrato.** Para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por "El Municipio" y "El Contratista" en este contrato, se elaborará el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos.

"El Municipio" deberá emitir el acta de finiquito a "El Contratista" mediante su representante legal o su residente de obra, la fecha, el lugar y la hora en que se llevará a cabo el finiquito, "El Contratista" tendrá la obligación de acudir al llamado de finiquito, mediante el acta respectiva, de inmediato se le comunicará el resultado dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de su emisión.

El acta de finiquito, el que consiste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El finiquito deberá ser elaborado por "El Municipio" y "El Contratista" dentro de los hasta 60 (sesenta) días naturales (según la modalidad de contratación) siguientes a la fecha del acta de recepción física de los trabajos, haciéndose constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, debiendo explicar en su caso, las razones de la aplicación de las penas convencionales o del sobrecosto de los trabajos.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "El Contratista" no acuda con "El Municipio" para su elaboración en el término señalado en el párrafo anterior, "El Municipio" procederá a elaborarlo, dándole prioridad por escrito su resultado a "El Contratista" dentro de un término de 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de su emisión, una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "El Contratista" quien tendrá el término de 15 (quince) días naturales para pagar lo que a su derecho correspondiere; si transcurrido este término no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de "El Contratista", "El Municipio" deberá liquidarlos dentro del término de 20 (veinte) días naturales siguientes. Si resulta que existen saldos a favor de "El Municipio" el importe de estos se deducirá de los pagos que correspondieren, de los trabajos de obra pública que se estén ejecutando, o en su caso, se pagará por adelantado.

1. Elimina do, Firma

Los gastos financieros correspondientes, conformados por una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de moneda para el pago de créditos fiscales (bancos, pasajes, embarques, a gasolina y otros) y partes rentas definidas en reportes y pagaré que calcularán sobre las utilidades líquidas en México en cada caso, del ejercicio que por días naturales desde que sean determinadas hasta la fecha en que se pongan efectivamente los créditos a disposición del Municipio en caso de no obtenerse reintegro. "El Municipio" podrá hacer efectiva la garantía que constituye garantía contra la simultánea celebración del acto administrativo que da por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por "El Municipio" y "El Contratista" en este contrato, la que deberá tener como mínimo los requisitos señalados por ley.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de finalización del documento donde este contrato se incorporará como acto administrativo que da por extinguidos los derechos y obligaciones de "El Municipio" y "El Contratista" en este contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de "El Municipio" y "El Contratista" de que no existen otros adeudos y dentro tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que surgen por este contrato sin derecho a ulterior reclamación. Al no ser factible el pago en el término fijado, se procederá a declarar el acto administrativo que da por extinguidos los derechos y obligaciones de "El Municipio" y "El Contratista" en este contrato.

**Deducción de Adeudos.** - Si a recibirse los servicios y efectuarse la liquidación correspondiente existieran adeudos "cualesquiera" de responsabilidad para con "El Municipio" al cargo de "El Contratista", el importe de estos adeudos por las cantidades a cubrirse por trabajos contratados y otros que fueran sufridos se hará efectiva a falta de pago por estar concientes por "El Contratista".

Cuando los trabajos o servicios contratados o no se entreguen en el plazo establecido en el presente contrato, el costo de todo tanto por concepto de supervisión administrativa y servicios de apoyo al servicio será con cargo a "El Contratista". El importe de dichos gastos será del 10% del monto que "El Municipio" debe pagar a "El Contratista".

**Vigésima Segunda.- Obligaciones de las Partes.** - "El Municipio" y "El Contratista" se obligan a ajustarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todos y cada una de las cláusulas que constituyen así como a sus anexos, apéndices, modificaciones, procedimientos y registros que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas así como las disposiciones administrativas que a ellas se aplican.

**Vigésima Tercera.- Otras Estipulaciones.** - "El Contratista" acepta estrictamente, otorga su consentimiento para que de las estimaciones que se le elaboran se haga a su vez un 5% (cinco por ciento) del monto de cada estimación para cumplir con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, por concepto de derechos de inspección, control y vigilancia.

**Vigésima Cuarta.- Resolución de Problemas Futuros.** - "El Municipio" y "El Contratista" resolverán entre sí las controversias técnicas y probables que pudieran verse sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, de conformidad con el siguiente procedimiento:

- A) "El Contratista" solicitará a "El Municipio", mediante un escrito en el cual exponga el problema técnico y/o administrativo que se haya suscitado entre ellos el residente de obra, indicando las causas y motivo que le dieron origen, anexará la documentación que sustente su petición y los presentará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en el que haya ocurrido.
- B) El titular de la Dirección Jurídica de "El Municipio" dentro de un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud, realizará las diligencias necesarias requeridas, a fin de emitir una solución, a lo más tardar a probado manifestado.
- C) El titular de la Dirección Jurídica de "El Municipio", al emitir la resolución citará a "El Contratista" y al residente de obra, para haberla de su consentimiento dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquel en el que se haya emitido ésta.
- D) Durante la sesión correspondiente se hará del conocimiento de "El Contratista" y el residente de obra, la solución adoptada y se levantará el acta administrativo en el que harán constar los acuerdos tomados, debiendo anotar los mismos en la libreta de obra.

**Vigésima Quinta.- Nacionalidad de "El Contratista".** - Manifiesta ser una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas y conviene que cuando necesite cambiar su nacionalidad, se haga, considerándose como sociedad mexicana respecto a lo concerniente al presente contrato.

 Gobierno de Poncitlán  PoncitlanGob  PoncitlanGob

Rámon Corona No.25 Ote. C.P. 45950, Poncitlán, Jalisco, México / 01 (391) 611 7070 / [gobierno@poncitlan.gob.mx](mailto:gobierno@poncitlan.gob.mx) / [www.poncitlan.gob.mx](http://www.poncitlan.gob.mx)  
Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



1.  
Elimina  
do,  
Firma



El presente contrato es suscrito en presencia de los señores C. RICARDO CARRILLO MUÑOZ, Representante Legal del Municipio de Poncitlán, Jalisco, y C. DANIEL GARCÍA ALVAREZ, Director de Obras Públicas del Municipio de Poncitlán, Jalisco, quienes en el presente contrato y anexos, expresan el consentimiento de las partes en suscribir el presente contrato, en virtud de los derechos derivados de este contrato.

**Vigésima Sexta.- Legislación Aplicable, Interpretación y Jurisdicción.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, condiciones, precios, tiempos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como a las Leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para la interpretación, ejecución y cumplimiento de los deberes y obligaciones en comendadas. Las partes se someten a la jurisdicción de la Sala Regional (Circuito del Tribunal Federal de Justicia Social y Administrativa) del Estado de Jalisco, renunciando al fuero de jurisdicción de su domicilio presente o futuro y a cualquier otro fuero en el presente contrato y a todas las partes de su ámbito territorial y territorial en el Municipio de Poncitlán, Jalisco, el día viernes, 16 de abril de 2021.



  
 C. LUIS MIGUEL NUÑEZ LOPEZ  
 Presidente Municipal



  
 C. RAMÓN ROMO GONZÁLEZ  
 Encargado de Hacienda Municipal


  
 C. RICARDO CARRILLO MUÑOZ  
 Representante Legal


  
 C. MARIA GUADALUPE VILLANAR  
 Síndica Municipal


  
 C. DANIEL GARCÍA ALVAREZ  
 Director de Obras Públicas

1. Eliminado, Firma

REFERENCIAS:  
1. Firma  
2. Domicilio  
Contratista

El suscrito funcionario público en calidad de SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Administración Pública Municipal, compareció para tal efecto.


CERTIFICÓ

que las partes comparecientes de este acto firmaron el contrato en mi presencia. Los funcionarios del Gobierno Municipal son necesarios de identificarse por ser del mismo y porque los conozco, y por otra parte al representante legal del contratista el C. RICARDO CARRILLO MUÑOZ quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral documento que poseo de tener a vista y copia del mismo anexo para mi archivo de este acto.

EL SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE PONCITLÁN, JALISCO

C. JAVIER ZAMORA

Se genera versión pública por protección de Información Confidencial de acuerdo a lo establecido en el artículo 31, 9 y 10, y demás aplicables y relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus municipios y el artículo 4, 5 y 6, 19 y 21, arts. 20, 21, 22 y 30 y 31, artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.


  
 C. DANIEL GARCÍA ALVAREZ  
 Director de Obras Públicas

CONFIRMACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EN LA QUINCUAGESIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.

C. LUIS MIGUEL NUÑEZ LOPEZ      LIC. SANDRA NAPOLES AGUILAR      LIC. JOSE ALFREDO RODRIGUEZ DE ALBA  
 PRESIDENTE MUNICIPAL      SECRETARIO DEL COMITÉ      INTEGRANTE DEL COMITÉ